



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se arrima memorial por la parte demandada del presentando poder visible en anexos 02 del expediente digital. Queda para proveer, **noviembre 02 de 2023**.

VALENTINA MEZA SANCHEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2471

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Rómulo Escobar Potes (cesionario de Humberto Quesada Rengifo representante legal de la Inmobiliaria Inversiones del Centro).
Demandados: José Jair Álzate Muñoz
Jacqueline Ayala Vargas.
Rad. No.: 761114003003-2016-00212-00

ASUNTO:

Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 02 del expediente digital** donde se aporta poder.

En escrito de fecha 02 de octubre de 2023 se presenta poder diligenciado y autenticado en la notaria primera de Buga donde JACQUELINE AYALA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 38.869.607 otorga poder amplio y suficiente al Dr. JESUS HERNAN ESPINOSA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía 16.616.992.

Como quiera que no se arrimó copia de la cedula y de la tarjeta profesional, el despacho adelanto la corroboración de la información suministrada y procedió a verificar en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de Concejo Superior de la Judicatura, la cedula y tarjeta profesional suministrada a nombre del Dr. JESUS HERNAN ESPINOSA PERDOMO, constatando su veracidad, constancia que es anexa en documento 03.

Seguido a ello, por ser viable el poder arrimado, el Juzgado la aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la parte demandada señora **JACQUELINE AYALA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No.38.869.607 el Dr. **JESUS HERNAN ESPINOSA PERDOMO**.



SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **JESUS HERNAN ESPINOSA PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.616.992 y con Tarjeta Profesional No. 79.029 del C.S de la J., en calidad de apoderado de la parte demandada la señora **JACQUELINE AYALA VARGAS**, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

TERCERO: COMPARTIR por secretaria el expediente digital a la dirección jesushernanespinosa@gmail.co con la finalidad de que tenga acceso al expediente el apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>123</u>. El anterior auto se notifica Hoy <u>03 de noviembre de 2023</u> a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d45f5e095109b7764d6a97f1bd7a1c9db34f5eb7a9c5a6151bac19dddf65b**

Documento generado en 02/11/2023 10:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba5be22155a1003d8f0a8d0aa3fa37db7b4fe6cc687f421c2c00d40b7197537**

Documento generado en 03/11/2023 07:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>